

PROYECTO BÁSICO DE MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS EN EL ENTORNO DEL TÚNEL DE "EL REGAJAL"

LAV MADRID-VALENCIA

Provincia: TOLEDO

Septiembre 2018

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS 89



**PROYECTO BÁSICO DE MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS EN EL
ENTORNO DEL TÚNEL DE “EL REGAJAL”**

DOCUMENTO E-1

ANEJO Nº 15
EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1. MEMORIA.....	2
1.1. Objeto del presente documento	2
1.2. Descripción general de la solución proyectada.....	2
1.3. Términos municipales afectados.....	2
1.4. Afecciones	3
1.5. Expropiación	3
1.6. Imposición de servidumbres	3
1.7. Ocupaciones temporales.....	3
1.8. Planos parcelarios	3
1.9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados	4
1.9.1. Metodología	4
1.9.2. Precios unitarios	4
2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	4
2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados.....	4
2.2. Relación de Bienes y Derechos Afectados.....	5
3. PLANOS.....	8
3.1. Plano de situación	8
3.2. Plano de conjunto	8
3.3. Planos de trazado	8
3.4. Ortofotoplanos	8
3.5. Planos de expropiación	8

Índice de Tablas

Tabla 1. Superficies de expropiación	3
Tabla 2. Superficies de ocupación temporal.....	3
Tabla 3. Relación de Bienes y Derechos Afectados.....	7

Apéndices

APÉNDICE I. PLANOS

1. MEMORIA

1.1. Objeto del presente documento

Este anejo tiene por finalidad, definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el Proyecto básico de medidas ambientales correctoras en el entorno del túnel de "El Regajal".

Además, este Anejo debe servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que debe reunir todo proyecto de construcción para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de conformidad con la legislación vigente. Igualmente, debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto básico de medidas ambientales correctoras en el entorno del túnel de "El Regajal".

1.2. Descripción general de la solución proyectada

Se describe sucintamente la problemática, el proyecto de conducción de las salmueras evacuadas y de las balsas para su tratamiento, y los principales condicionantes para su encaje.

El Túnel del Regajal de la Línea de Alta Velocidad Madrid – Levante es un túnel de doble vía, con un diámetro interior de 8,50 m y una longitud total de 2.464 m (incluyendo los falsos túneles de emboquille de sus dos bocas). El túnel cruza el límite entre las comunidades autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha, dando una de sus salidas al lado madrileño, y la otra, al manchego. La salida del túnel en el lado madrileño se localiza en el municipio de Aranjuez, mientras que la salida en el lado manchego se ubica en el municipio de Ontígola (Toledo).

Las obras de construcción del túnel, producen, en 2008 el inicio en la descarga de aguas subterráneas de alta salinidad sobre la plataforma, ubicada en una trinchera por debajo del nivel freático, lo que produce el afloramiento continuado de salmueras, a partir de aquel momento, junto al emboquille del lado de Valencia.

La necesidad de evacuar las aguas de escorrentía e infiltración acumuladas en este tramo del trazado estaba prevista en el proyecto constructivo, que contempla una solución provisional para la fase de obra y una solución definitiva para la fase de explotación de la infraestructura.

El sistema de drenaje definitivo de la trinchera está formado por una serie de cunetas que recogen las aguas naturales de escorrentía superficial y las procedentes del afloramiento de las aguas subterráneas. Estas aguas son conducidas hasta una estación de bombeo, desde donde son impulsadas a hasta una arqueta situada en la contigua autopista R-4, previo paso por una balsa de decantación. Las aguas se vierten finalmente sobre el terreno en una vaguada perteneciente a la cuenca del Arroyo de las Salinas en las inmediaciones del Salobral de Ocaña.

Los terrenos receptores de las salmueras quedan dentro de los límites de la Microrreserva del Salobral de Ocaña, y si bien la zona más afectada queda en la actualidad fuera de los límites de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Estepas Salinas de Toledo, se está tramitando una modificación de los límites de esta ZEC que, de ser finalmente aprobada, haría que el vertido quedara además dentro de los límites de este otro espacio protegido.

Ante la problemática ambiental y jurídico-administrativa provocada por el afloramiento de salmueras en el túnel del Regajal, Adif pone en marcha diversas iniciativas encaminadas a realizar un adecuado diagnóstico de la situación y definir posibles soluciones.

Tras el estudio de numerosas soluciones de tratamiento de las aguas aflorantes del túnel del Regajal se ha decidido desarrollar el tratamiento ecológico en saladar seminatural.

El tratamiento ecológico propuesto consiste en reproducir estos procesos naturales propios del salobral, de modo que las sales contenidas en las descargas del acuífero hipersalino puedan reintegrarse al medio con efectos positivos sobre el ecosistema y la biodiversidad.

Para ello se requiere una superficie amplia, carente de valores ambientales, con topografía suave, que permita la aportación de las salmueras sobre el terreno, previo acondicionamiento de este. Dicho acondicionamiento consistente en una ligera remodelación para conformar amplias balsas someras de calado variable, permeables, ocupadas por distintas bandas de vegetación halófila y pequeñas láminas de agua o costras salinas, fluctuantes estacionalmente.

Las salmueras estarán sometidas en este ambiente a procesos de evaporación e infiltración, así como a procesos de transformación bioquímica, con reducción de los sulfatos, propios de estos ambientes.

Como resultado se alcanzará un equilibrio que permite la reincorporación de las sales al medio de forma difusa, con patrones análogos a los que se producen de forma natural, no siendo imprescindible la retirada de precipitado y generándose un espacio de alta calidad ecológica, que puede desempeñar un papel relevante en la gestión de la Microrreserva del Salobral de Ocaña y el ZEC "Estepas Salinas de Toledo", tanto desde el punto de vista de conservación como de uso público y educación ambiental.

En su configuración final, la solución adoptada consiste en la construcción de una balsa seminatural que permita la evaporación de una parte del agua, la infiltración al terreno de otra parte y el vertido hacia el Arroyo de las Salinas.

Además, también será necesaria la construcción de una nueva tubería para conducir el agua aflorante del túnel de El Regajal hasta el saladar.

La naturaleza hipersalina de las aguas hace necesarias unas condiciones especiales de conducción. Por ello se ha planteado la construcción de un depósito de agua dulce en las inmediaciones de la trinchera del túnel.

1.3. Términos municipales afectados

Los terrenos afectados por el presente proyecto se localizan entre los términos municipales de Ontígola y Ocaña, de la provincia de Toledo, Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.

El proyecto se localiza en el vértice conformado por la carretera comarcal de Castilla-La Mancha CM-4005 y la autopista R4. Tiene su origen en el término municipal de Ontígola, en la balsa de decantación del bombeo de las salmueras junto a la boca sur del Túnel del Regajal, del tramo Torrejón de Velasco-Motilla del Palancar, Subtramo Ontígola-Aranjuez, de la Línea de alta velocidad Madrid-Castilla-La Mancha-Com. Valenciana-Región de Murcia. La tubería de transporte de salmueras discurre por la Calle Dehesa de la Plata II, del Sector de Desarrollo Industrial del mismo nombre de Ontígola, hasta desembocar en los terrenos donde se ubican las balsas, ya en el término municipal de Ocaña.

1.4. Afecciones

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el presente Proyecto se considerarán las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, tanto aéreos como soterrados.

1.5. Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la totalidad de los terrenos ocupados por el saladar seminatural y sus elementos funcionales que tengan por objeto una correcta explotación y funcionamiento, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 225.771 m², el 100% de los cuales corresponden a terrenos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este proyecto se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	TOTAL (m ²)
OCAÑA	225.771	0	225.771
ONTÍGOLA	0	0	0
TOTAL:	225.771	0	225.771

Tabla 1. Superficies de expropiación

1.6. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

En los planos parcelarios se indicará el motivo de la imposición de servidumbres.

No se considera la imposición de ninguna servidumbre en el presente proyecto.

A parte de estas imposiciones, para el presente proyecto no se ha considerado necesario imponer servidumbres adicionales a las que ya derivan del propio Dominio Público: ferroviario, viario e hidráulico.

1.7. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

En los planos parcelarios de reposición de servicios se indicará el objeto de la ocupación y en la memoria se reflejará el tiempo de ocupación en aquellas parcelas con periodos de ocupación diferentes a los estimados para la ejecución de las obras.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Se ocupan 90.157 m² de Ocupación Temporal, el 100% de los cuales corresponden a terrenos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de ocupación temporal en este proyecto se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	TOTAL (m ²)
OCAÑA	14.420	0	14.420
ONTÍGOLA	75.737	0	75.737
TOTAL:	90.157	0	90.157

Tabla 2. Superficies de ocupación temporal

1.8. Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término/s Municipal/es que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M^º de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:2.000 original UNE-A3, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), así como subpolígono y parcela.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. Asimismo, se han delimitado con manchas de color gris las distintas afecciones, expropiación, servidumbre y ocupación temporal, tenidas en cuenta en proyectos anteriores.

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas de color amarillo, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. Criterios de valoración de los bienes y derechos afectados

1.9.1. Metodología

El régimen de valoraciones adoptado como criterio para determinar el valor de los bienes y derechos afectados es el establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo y los criterios contenidos en la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF's.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación

- Imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M^º de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

2.2. Relación de Bienes y Derechos Afectados

Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

En cuanto respecta a los bienes públicos cuya ocupación se hace necesaria:

- Ocupación temporal para la realización de las obras de la superficie correspondiente de ADIF, perteneciente al Domino Público Ferroviario.
- Ocupación temporal para la realización de las obras de la superficie correspondiente de la Dirección General de Carreteras, perteneciente al Domino Público Viario: devolución a su estado original.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DE MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS EN EL ENTORNO DEL TÚNEL DE "EL REGAJAL"

MUNICIPIO: OCAÑA (TOLEDO)

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
D-45.1210-0179-C02	27	124	CASA DEL CORRALEJO 2016, S.L. CL ANTONIO ACUÑA, 5 BAJO IZQUIERDA 28009 (MADRID)	DEL ÁGUILA DE GOICOECHEA JOSÉ MARÍA (HEREDEROS DE) CL ODONNELL 23 PL:04 28009 (MADRID)	329478	a=73315	C-04	Labor o Labradío seco	69094	0	0	69094	SUELO RURAL	3 de 5 4 de 5 5 de 5
						c=92383	C-03	Labor o Labradío seco	67079	0	0	67079	SUELO RURAL	4 de 5 5 de 5
D-45.1210-0801	27	125	CASA DEL CORRALEJO 2016, S.L. CL ANTONIO ACUÑA, 5 BAJO IZQUIERDA 28009 (MADRID)	DEL ÁGUILA DE GOICOECHEA JOSÉ MARÍA (HEREDEROS DE) CL ODONNELL 23 PL:04 28009 (MADRID)	70159		E-00	Pastos	15068	0	0	15068	SUELO RURAL	3 de 5 4 de 5
D-45.1210-0802	27	126	CASA DEL CORRALEJO 2016, S.L. CL ANTONIO ACUÑA, 5 BAJO IZQUIERDA 28009 (MADRID))	DEL ÁGUILA DE GOICOECHEA JOSÉ MARÍA (HEREDEROS DE) CL ODONNELL 23 PL:04 28009 (MADRID)	212928	a=102325	E-00	Pastos	7789	0	4101	11890	SUELO RURAL	3 de 5 4 de 5
						b=66741	C-04	Labor o Labradío seco	66741	0	0	66741	SUELO RURAL	3 de 5 4 de 5

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
D-45.1210-0803	27	132	CASA DEL CORRALEJO 2016, S.L. CL ANTONIO ACUÑA, 5 BAJO IZQUIERDA 28009 (MADRID))	DEL ÁGUILA DE GOICOECHEA JOSÉ MARÍA (HEREDEROS DE) CL ODONNELL 23 PL:04 28009 (MADRID)	2947939	b=1888140	E-00	Pastos	0	0	10319	10319	SUELO RURAL	1 de 5

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: PROYECTO BÁSICO DE MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS EN EL ENTORNO DEL TÚNEL DE “EL REGAJAL”

MUNICIPIO: ONTÍGOLA (TOLEDO)

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
D-45.1231-0004-C01	1	5	CASA DEL CORRALEJO 2016, S.L. CL ANTONIO ACUÑA, 5 BAJO IZQUIERDA 28009 (MADRID)	DEL ÁGUILA DE GOICOECHEA JOSÉ MARÍA (HEREDEROS DE) CL ODONNELL 23 PL:04 28009 (MADRID)	381336		E-02	Erial a Pastos	0	0	75737	75737	SUELO RURAL	1 de 5 2 de 5

Tabla 3. Relación de Bienes y Derechos Afectados

3. PLANOS

En el Apéndice número uno que se encuentra al final de este documento se adjuntan una serie de planos aclaratorios en los que se define con mayor precisión las expropiaciones necesarias para la realización del “Proyecto Básico de Medidas Ambientales Correctoras en el entorno del túnel del Regaja”.

3.1. Plano de situación

- Hoja 1
- Hoja 2

3.2. Plano de conjunto

- Hoja 1

3.3. Planos de trazado

- Hoja 1
- Hoja 2
- Hoja 3

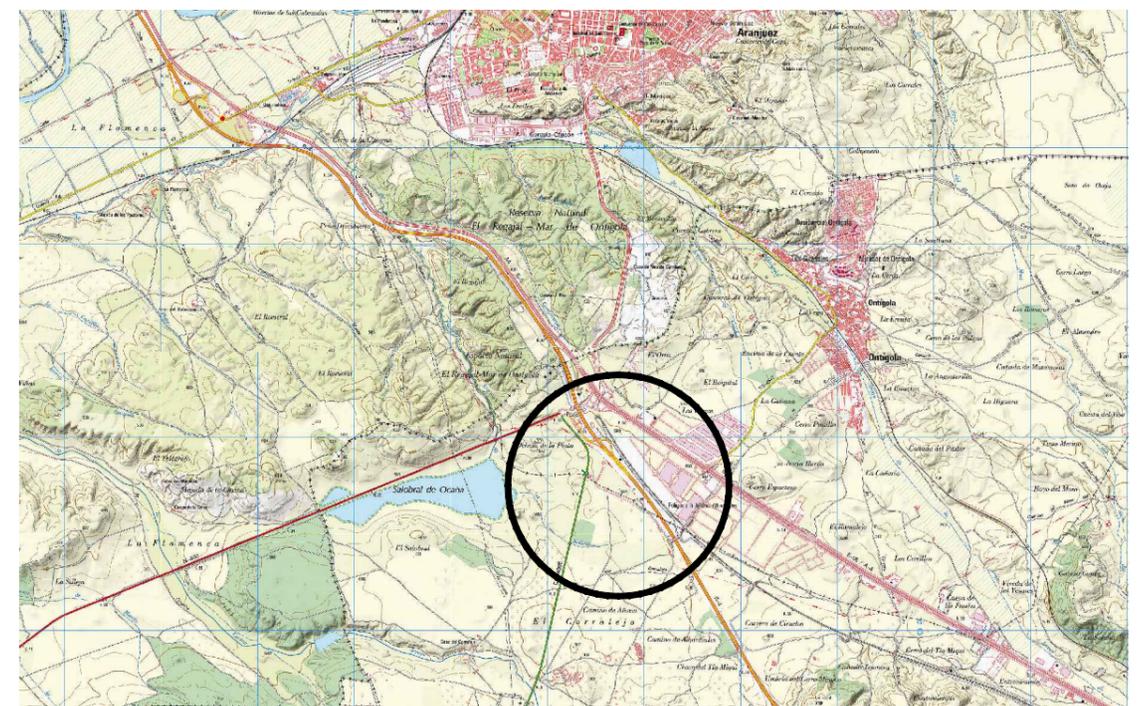
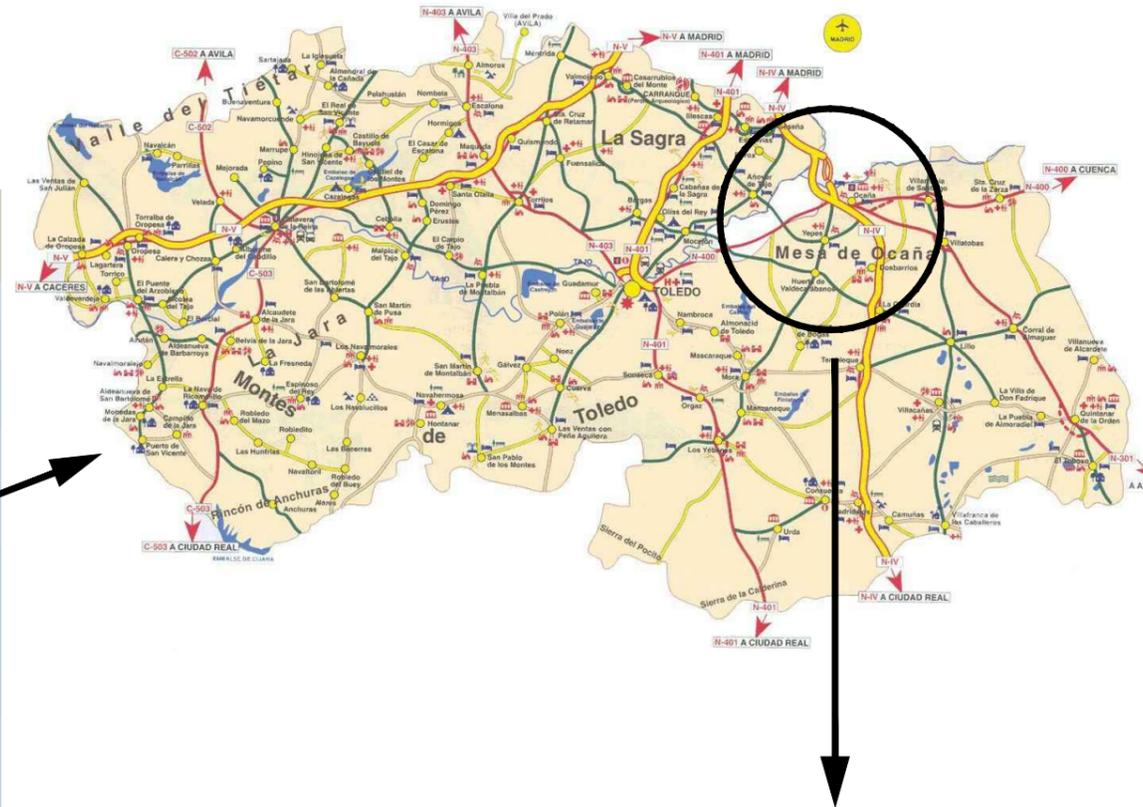
3.4. Ortofotoplanos

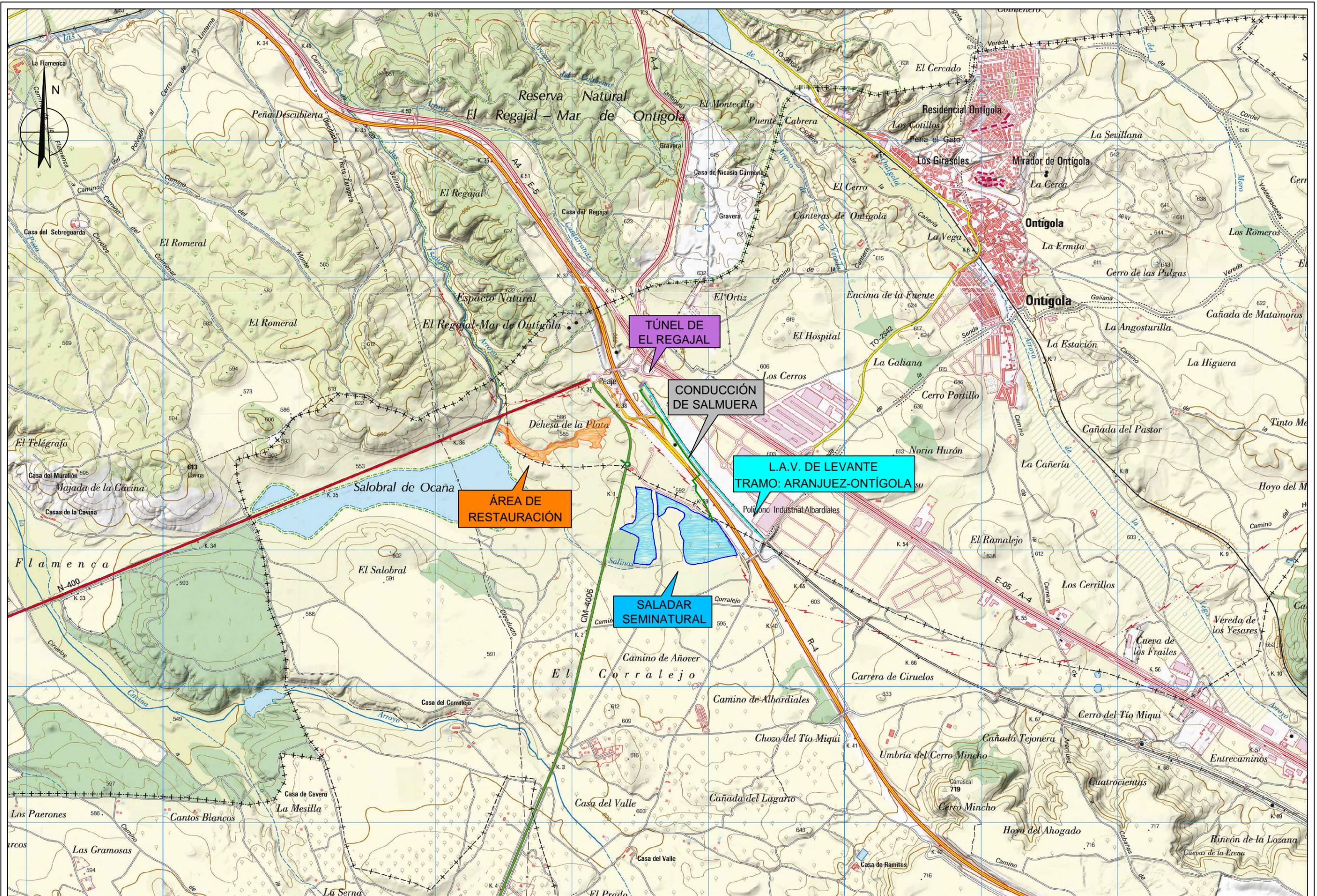
- Planta general
- Plano llave
- Zona 1
- Zona 2
- Zona 3
- Zona 4
- Zona 5

3.5. Planos de expropiación

- Planta general
- Plano llave
- Zona 1
- Zona 2
- Zona 3
- Zona 4
- Zona 5

APÉNDICE I. PLANOS



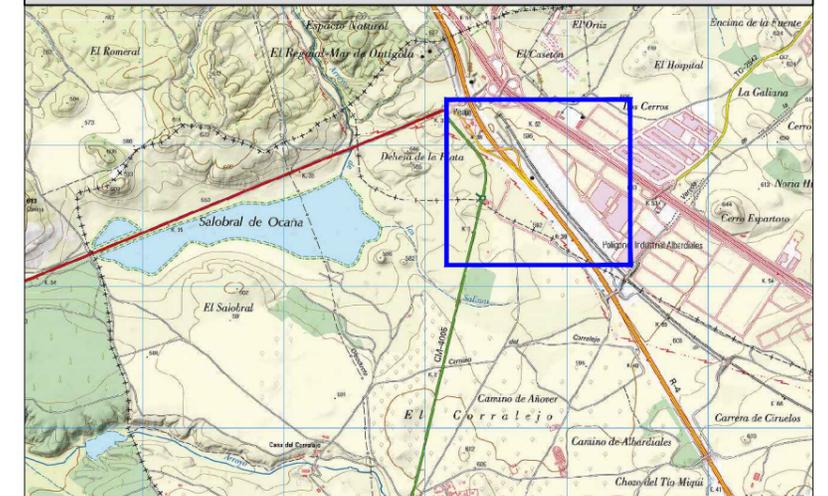




TUBERÍA DE SALMUERA
(Escala 1/5.000)



PLANTA DE SITUACIÓN
(Escala 1/50.000)



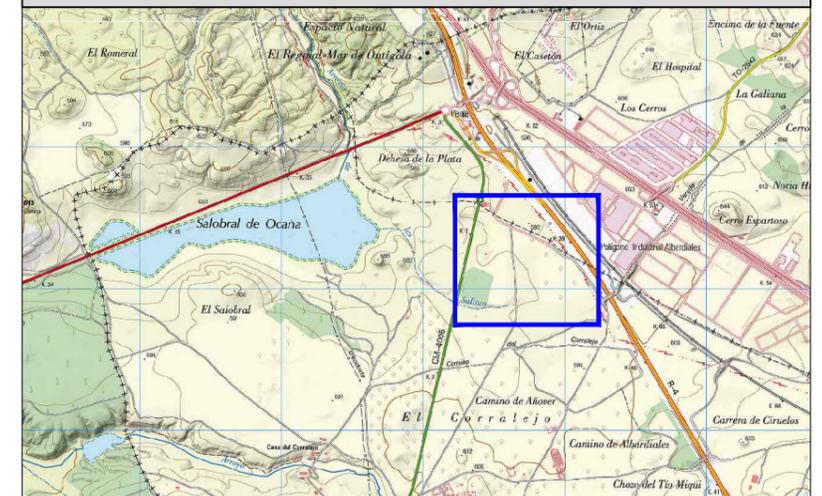
- TUBERÍA DE TRANSPORTE DE SALMUERA PEAD
DN-500, 0,6 MPa

- L=1.214,42 metros

BALSAS DE SEDIMENTACIÓN
(Escala 1/4.000)

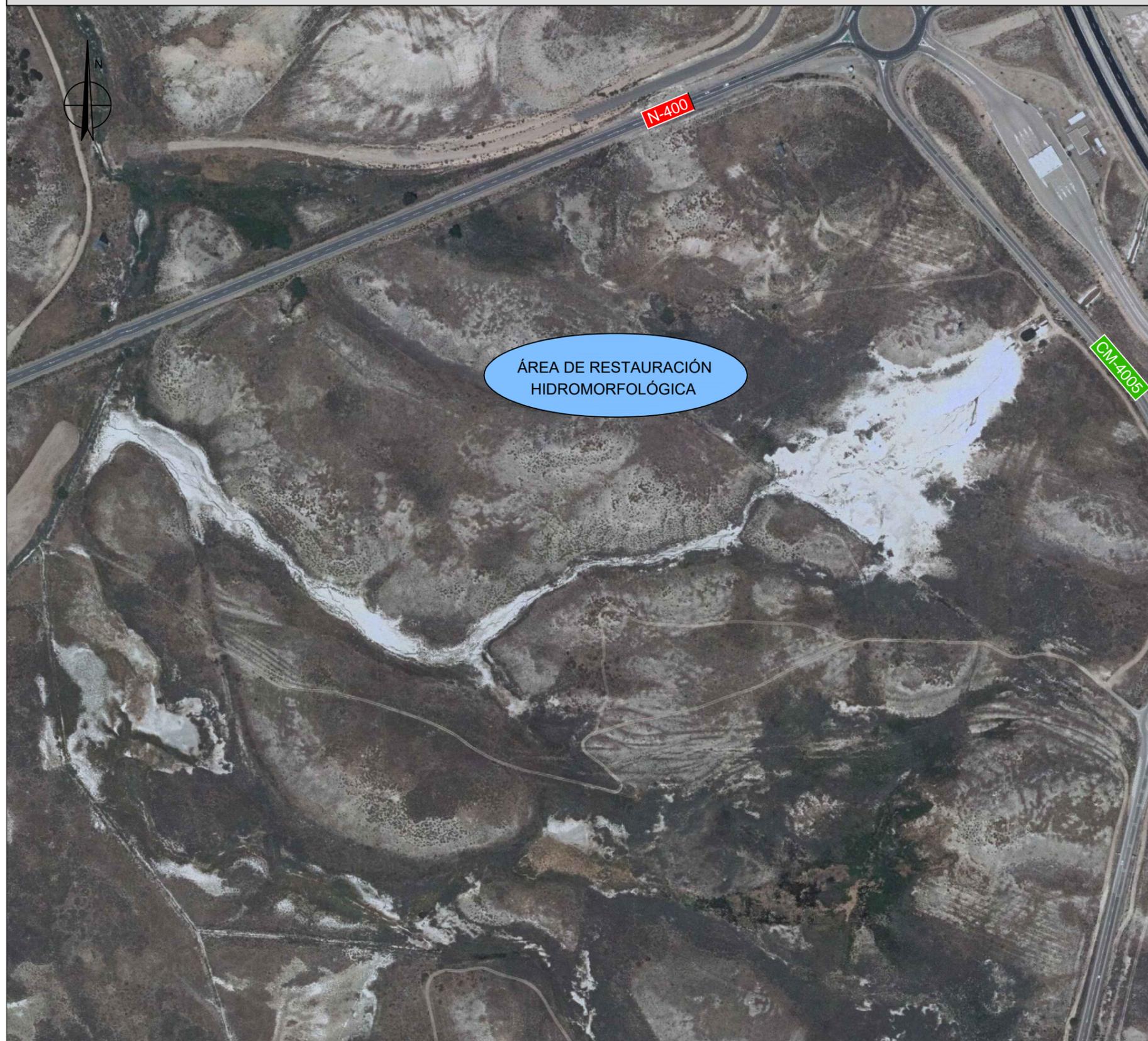


PLANTA DE SITUACIÓN
(Escala 1/50.000)

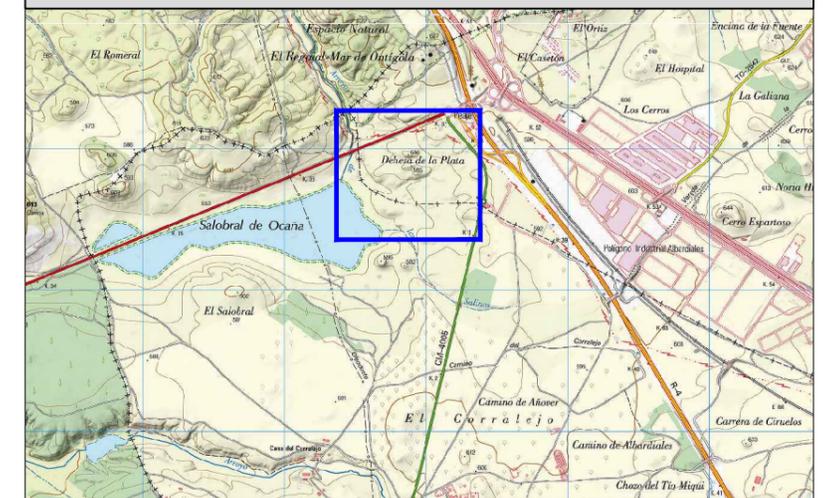


- **BALSA N° 1**
 Vaso 1: 2,18 Ha
 Vaso 2: 2,14 Ha
 Vaso 3: 3,30 Ha
- **BALSA N° 2**
 Vaso 4: 1,42 Ha
 Vaso 5: 4,27 Ha

ÁREA DE RESTAURACIÓN HIDROMORFOLÓGICA
(Escala 1/4.000)



PLANTA DE SITUACIÓN
(Escala 1/50.000)

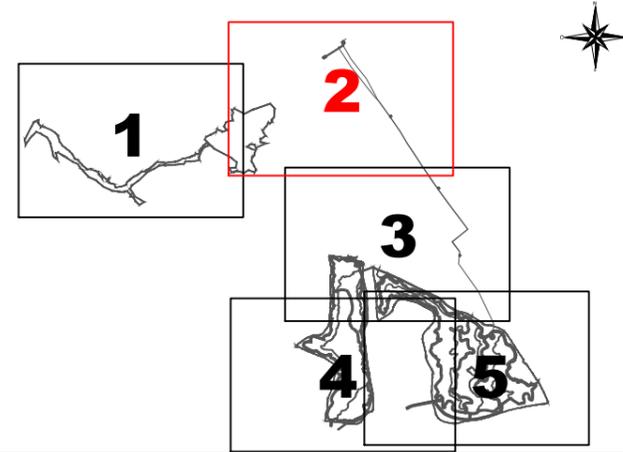








ZONA DE RESTAURACIÓN DE
LOS TERRENOS AFECTADOS
POR EL VERTIDO



DEPÓSITO DE AGUA DULCE (30m³)

TÚNEL DE EL REGAJAL

ESTACIÓN DE BOMBEO EXISTENTE

TUBERÍA DE IMPULSIÓN EXISTENTE. CONEXIÓN A NUEVA TUBERÍA

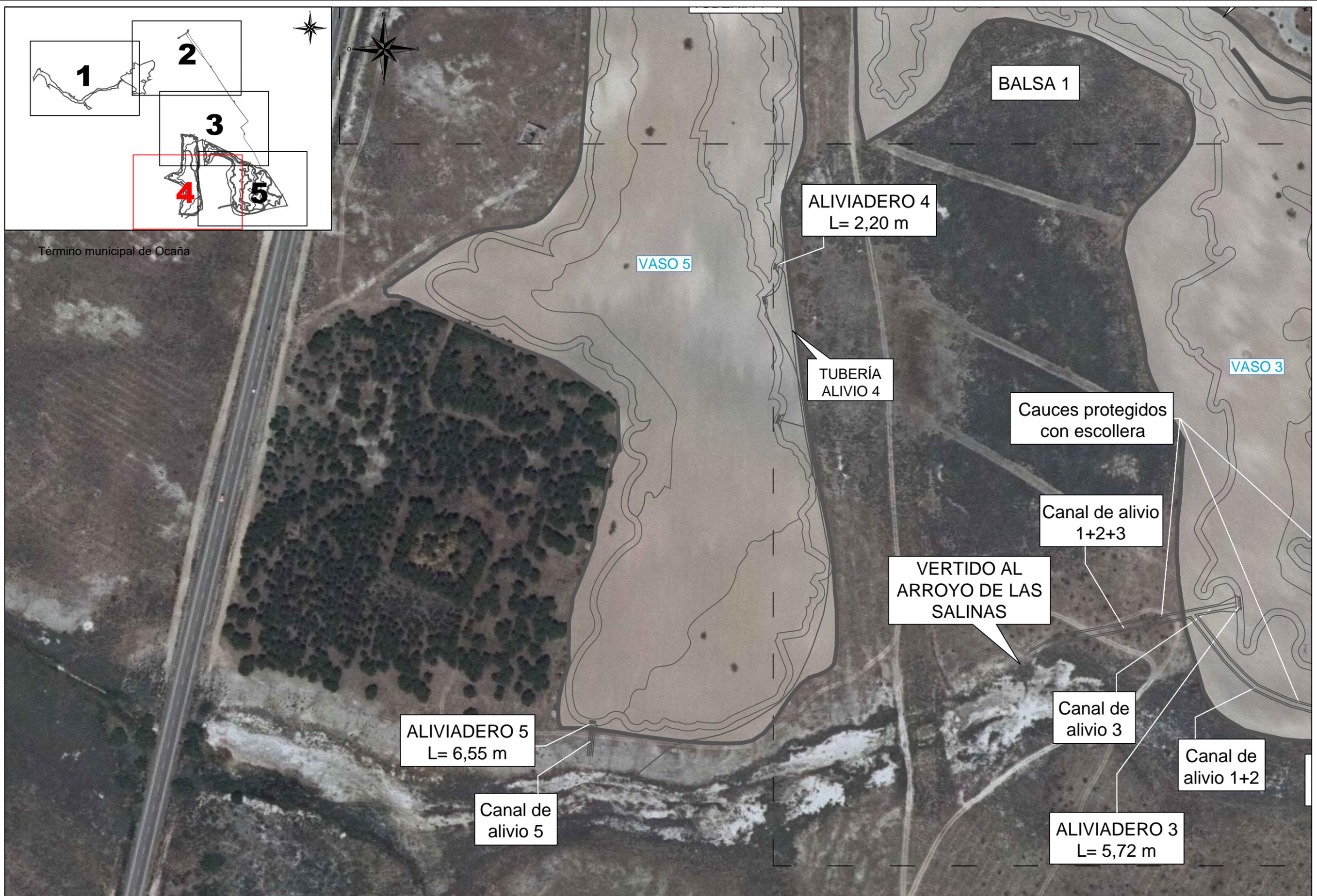
BALSA DE DECANTACIÓN 1 EXISTENTE

TUBERÍA EXISTENTE UTILIZADA COMO CHIMENEA DE EQUILIBRIO

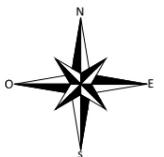
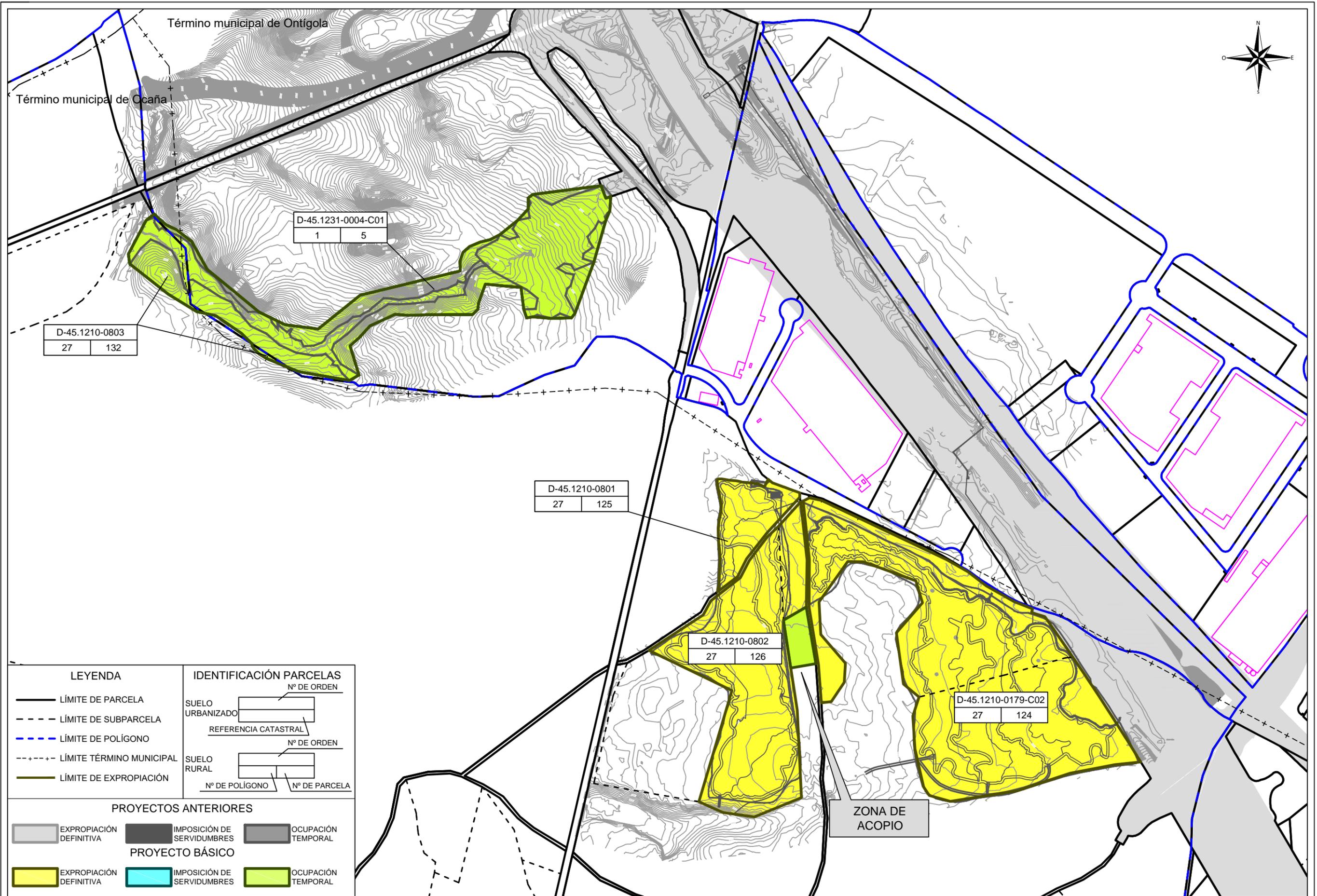
TRAMO INICIAL DE TUBERÍA CALEFACTADA (L aprox = 180 m)

BALSA DE DECANTACIÓN R-4









LEYENDA		
—	LÍMITE DE PARCELA	
- - -	LÍMITE DE SUBPARCELA	
- - - - -	LÍMITE DE POLÍGONO	
- - - - -	LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL	
—	LÍMITE DE EXPROPIACIÓN	
IDENTIFICACIÓN PARCELAS		
Nº DE ORDEN		
SUELO URBANIZADO		
REFERENCIA CATASTRAL		
Nº DE ORDEN		
SUELO RURAL		
Nº DE POLÍGONO		Nº DE PARCELA
PROYECTOS ANTERIORES		
	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	
	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	
	OCUPACIÓN TEMPORAL	
PROYECTO BÁSICO		
	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	
	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	
	OCUPACIÓN TEMPORAL	

ZONA DE ACOPIO



Proyecto básico de medidas ambientales correctoras en el entorno del túnel de "El Regajal"

EL DIRECTOR DE PROYECTO:
Fdo: Jesús Peña Cañada

AUTOR:
Fdo: Marcos del Pozo Manrique

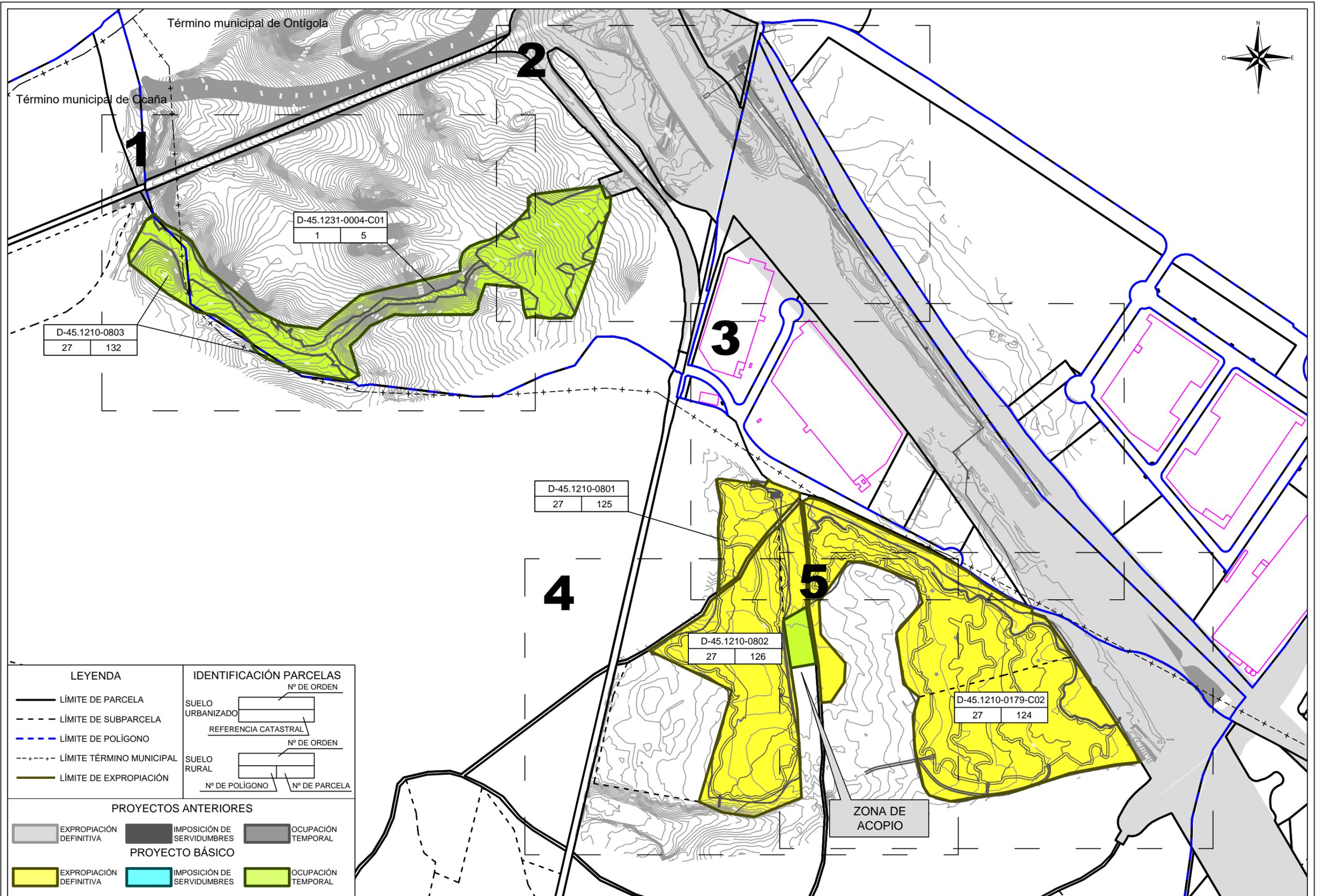


ESCALA: 1:6.000
Numérica Original UNE-A3 | Gráfica

FECHA: SEPTIEMBRE 2018

TÍTULO DEL PLANO:
ANEJO DE EXPROPIACIONES
PLANTA DE AFECCIONES Y PARCELARIO
PLANTA GENERAL

NÚMERO DE PLANO:
AN-15.5.1
Hoja 1 de 1



LEYENDA		IDENTIFICACIÓN PARCELAS	
—	LÍMITE DE PARCELA	Nº DE ORDEN	
- - -	LÍMITE DE SUBPARCELA	SUELO URBANIZADO	REFERENCIA CATASTRAL
- - - - -	LÍMITE DE POLÍGONO	Nº DE ORDEN	
- - - - -	LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL	Nº DE PARCELA
—	LÍMITE DE EXPROPIACIÓN	Nº DE POLÍGONO	
PROYECTOS ANTERIORES			
■	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	■	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES
■	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	■	OCUPACIÓN TEMPORAL
PROYECTO BÁSICO			
■	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	■	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES
■	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	■	OCUPACIÓN TEMPORAL



Proyecto básico de medidas ambientales correctoras en el entorno del túnel de "El Regajal"

EL DIRECTOR DE PROYECTO:
Fdo: Jesús Peña Cañada

AUTOR:
Fdo: Marcos del Pozo Manrique

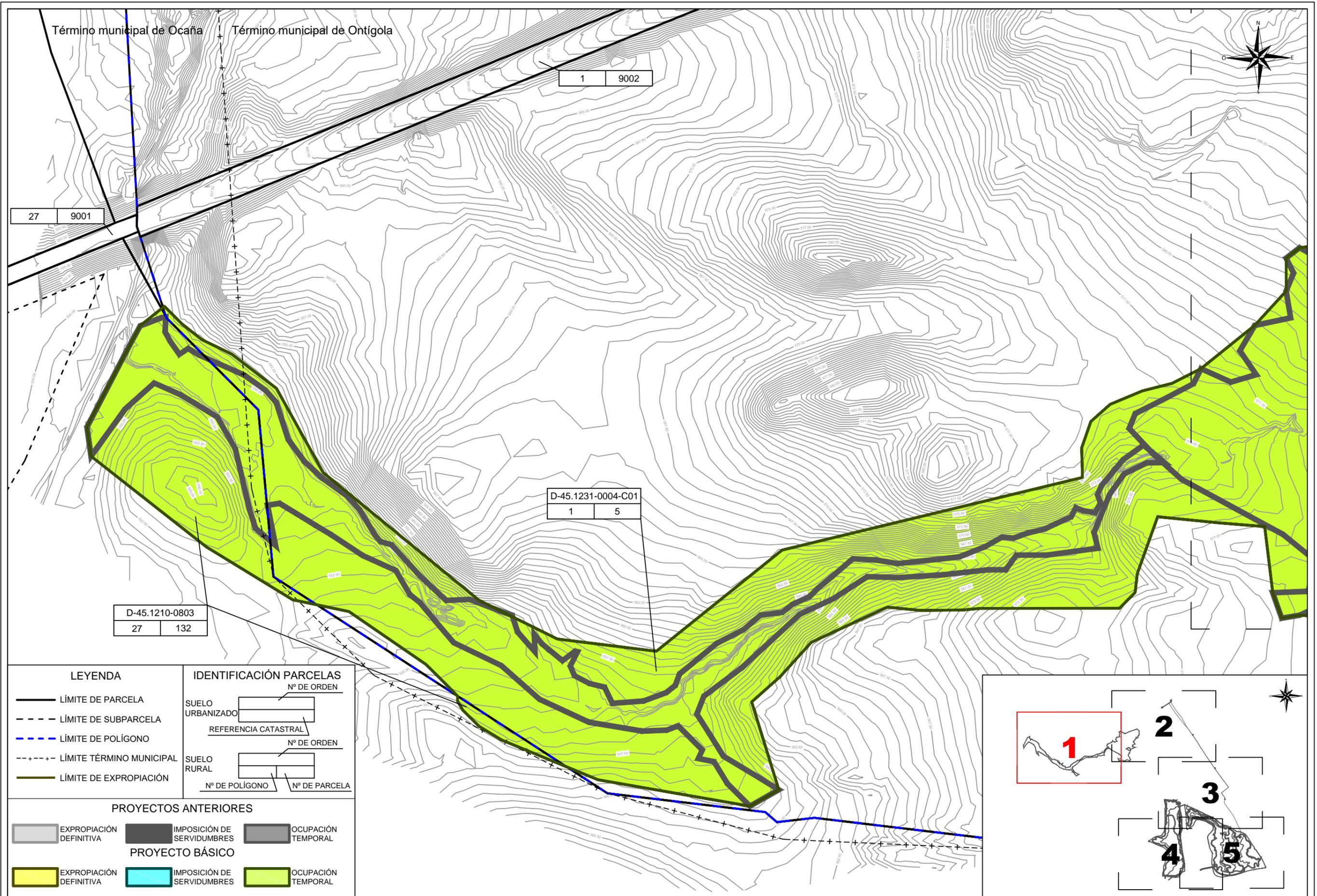


ESCALA: 1:6.000
Numérica Original UNE-A3 | Gráfica

FECHA: SEPTIEMBRE 2018

TÍTULO DEL PLANO:
ANEJO DE EXPROPIACIONES
PLANTA DE AFECCIONES Y PARCELARIO
PLANO LLAVE

NÚMERO DE PLANO:
AN-15.5.2
Hoja 1 de 1



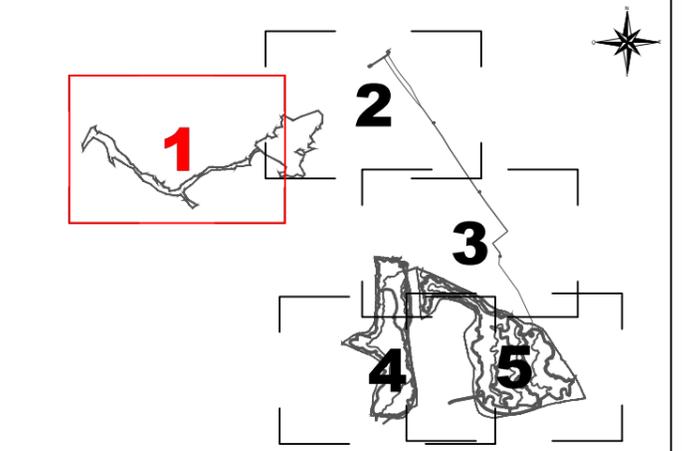
27 9001

1 9002

D-45.1231-0004-C01
1 5

D-45.1210-0803
27 132

LEYENDA		
	LÍMITE DE PARCELA	
	LÍMITE DE SUBPARCELA	
	LÍMITE DE POLÍGONO	
	LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL	
	LÍMITE DE EXPROPIACIÓN	
IDENTIFICACIÓN PARCELAS		
SUELO URBANIZADO		
	Nº DE ORDEN	
REFERENCIA CATASTRAL		
SUELO RURAL		
	Nº DE ORDEN	
	Nº DE POLÍGONO	Nº DE PARCELA
PROYECTOS ANTERIORES		
	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	
	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	
	OCUPACIÓN TEMPORAL	
PROYECTO BÁSICO		
	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	
	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	
	OCUPACIÓN TEMPORAL	



Proyecto básico de medidas ambientales correctoras en el entorno del túnel de "El Regajal"

EL DIRECTOR DE PROYECTO:
Fdo: Jesús Peña Cañada

AUTOR:
Fdo: Marcos del Pozo Manrique

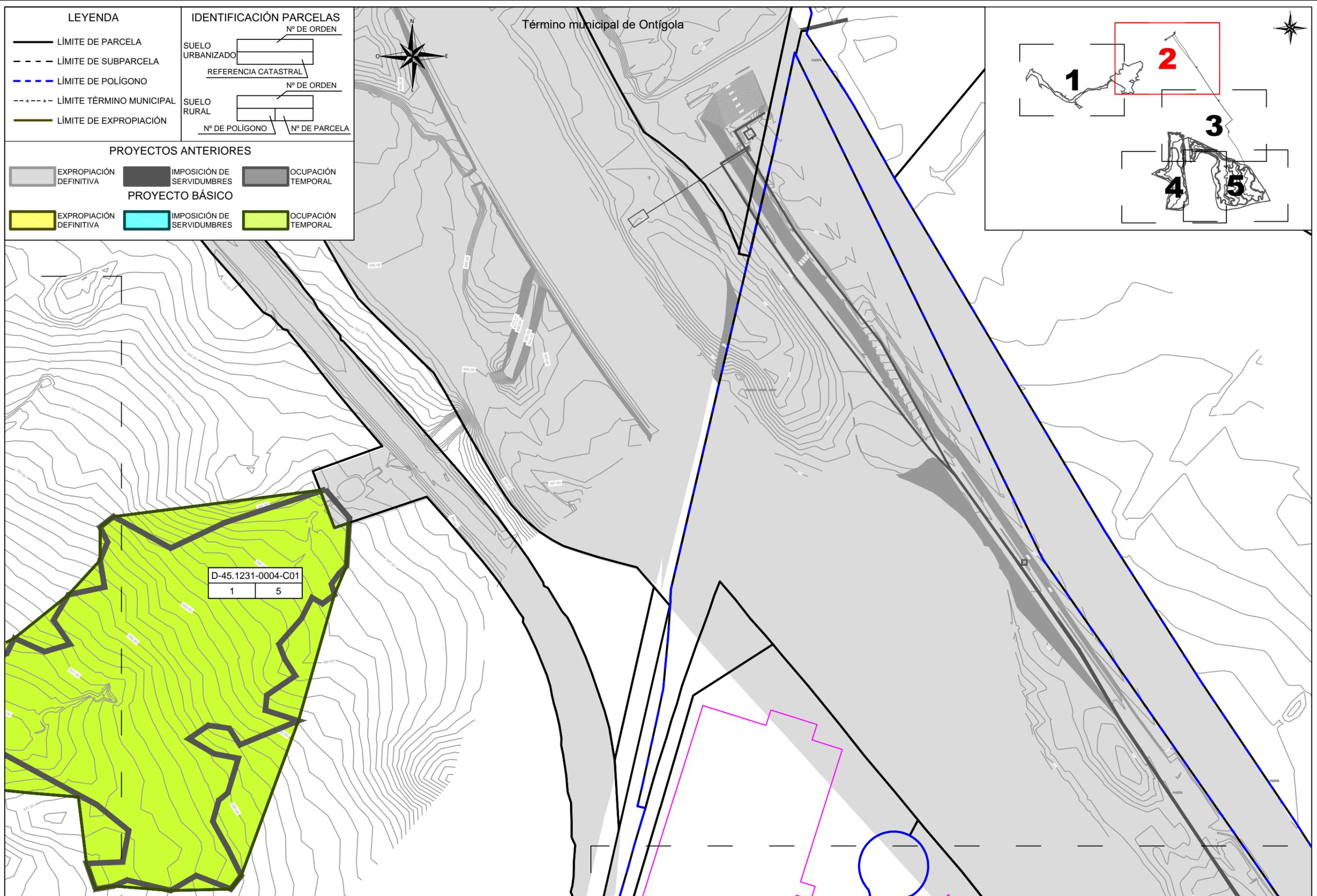


ESCALA: 1:2.000
Numérica Original UNE-A3 | Gráfica

FECHA: SEPTIEMBRE 2018

TÍTULO DEL PLANO:
ANEJO DE EXPROPIACIONES
PLANTA DE AFECCIONES Y PARCELARIO

NÚMERO DE PLANO:
AN-15.5.3
Hoja 1 de 5



LEYENDA

- LÍMITE DE PARCELA
- - - LÍMITE DE SUBPARCELA
- - - - LÍMITE DE POLÍGONO
- - - - - LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE EXPROPIACIÓN

IDENTIFICACIÓN PARCELAS

SUELO URBANIZADO

REFERENCIA CATASTRAL

SUELO RURAL

PROYECTOS ANTERIORES

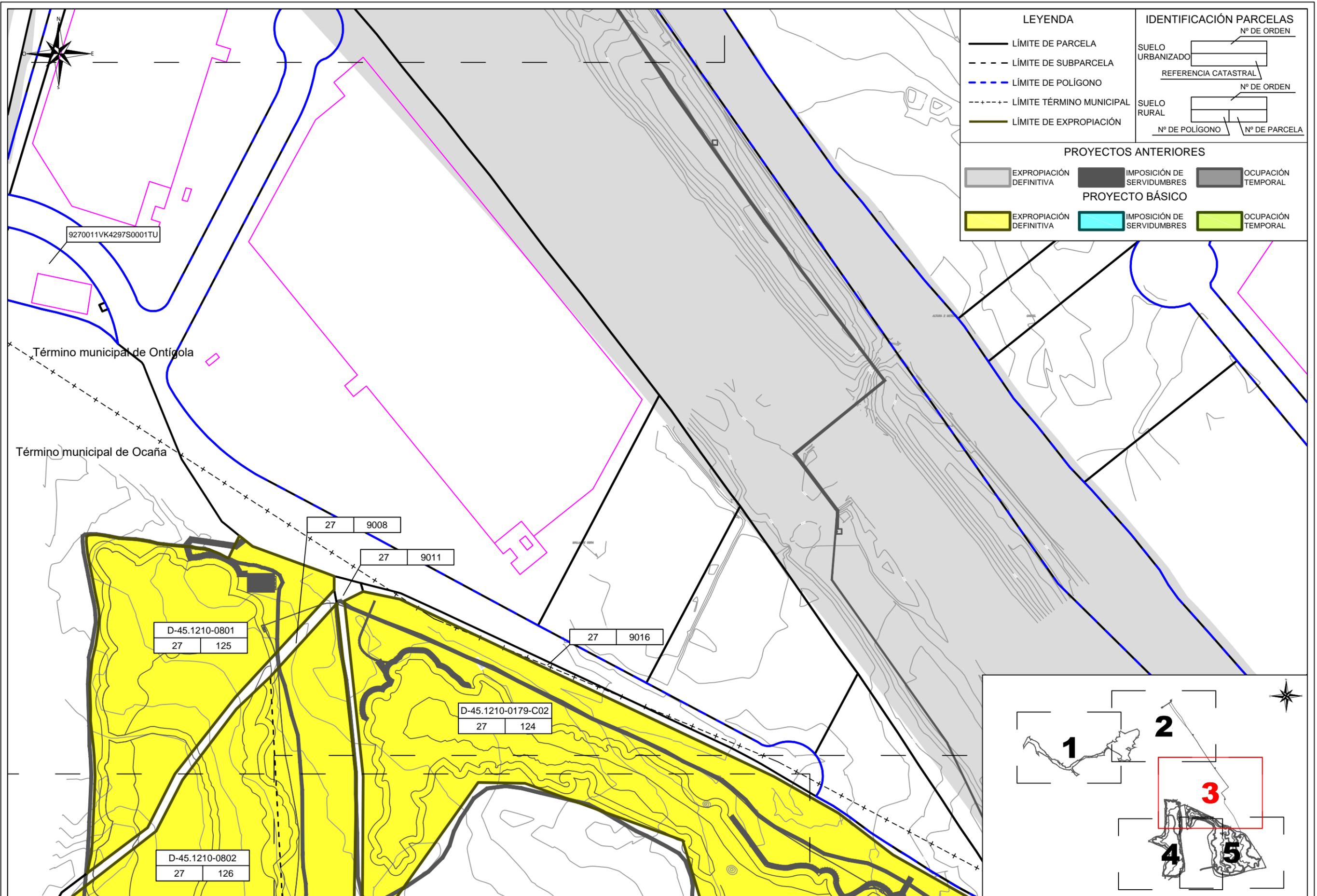
- EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES
- OCUPACIÓN TEMPORAL

PROYECTO BÁSICO

- EXPROPIACIÓN DEFINITIVA
- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES
- OCUPACIÓN TEMPORAL

D-45.1231-0004-C01

1	5
---	---



LEYENDA

- LÍMITE DE PARCELA
- - - LÍMITE DE SUBPARCELA
- - - - LÍMITE DE POLÍGONO
- - - - - LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
- LÍMITE DE EXPROPIACIÓN

IDENTIFICACIÓN PARCELAS

SUELO URBANIZADO		Nº DE ORDEN
REFERENCIA CATASTRAL		Nº DE ORDEN
SUELO RURAL		Nº DE ORDEN
Nº DE POLÍGONO	Nº DE PARCELA	

PROYECTOS ANTERIORES

EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	OCUPACIÓN TEMPORAL
-------------------------	----------------------------	--------------------

PROYECTO BÁSICO

EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	OCUPACIÓN TEMPORAL
-------------------------	----------------------------	--------------------

9270011VK4297S0001TU

Término municipal de Ontígola

Término municipal de Ocaña

27 9008

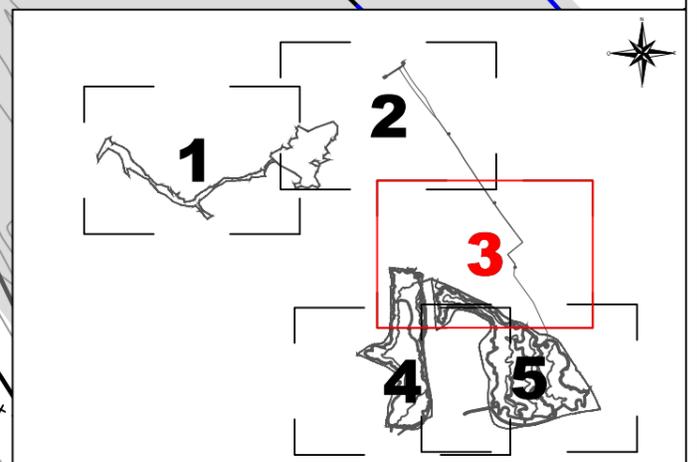
27 9011

27 9016

D-45.1210-0801
27 125

D-45.1210-0179-C02
27 124

D-45.1210-0802
27 126



Proyecto básico de medidas ambientales correctoras en el entorno del túnel de "El Regajal"

EL DIRECTOR DE PROYECTO:
Fdo: Jesús Peña Cañada

AUTOR:
Fdo: Marcos del Pozo Manrique



ESCALA: 1:2.000
Numérica Original UNE-A3 Gráfica

FECHA: SEPTIEMBRE 2018

TÍTULO DEL PLANO: ANEJO DE EXPROPIACIONES PLANTA DE AFECCIONES Y PARCELARIO

NÚMERO DE PLANO: AN-15.5.3 Hoja 3 de 5

